

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201700532 SEGUIDO CONTRA FLOR ANGELA BLANDON JARAMILLO, POR QUEJA FORMULADA POR SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE CÓRDOBA - SALA ADMINISTRATIVA, CON FECHA CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DICTADA EL 9 DE FEBRERO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON CENSURA A LA ABOGADA FLOR ÁNGELA BLANDÓN JARAMILLO, POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA DE LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 13 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INFRINGIR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 15 IBIDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA 29/11/2022, PARA NOTIFICAR A FLOR ANGELA BLANDON JARAMILLO Y SU APODERADA DE CONFIANZA OMAIRA PETRONA CASTELLAR PAEZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Dlana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitário Grado 21



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201800579 01 SEGUIDO CONTRA OSCAR DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ. POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS RAMON TENCH POLO, CON FECHA VEINTIUNO (21) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, MEDIANTE LA CUAL, DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO ÓSCAR DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1°, POR DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28, EN LA MODALIDAD CULPOSA; ADEMÁS DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONSIGNADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 6, POR INCUMPLIMIENTO DEL DEBER SEÑALADO EN EL NUMERAL 8 A TÍTULO DE DOLO Y POR LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL D), POR INCUMPLIMIENTO DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 18 LITERAL C) DEL ARTÍCULO 28, A TÍTULO DE DOLO, TODAS ELLAS CONSAGRADAS EN LA LEY 1123 DE 2007, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE PROFESIÓN, POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES Y MULTA EQUIVALENTE A TRES (3) S.M.L.M.V., EN SU LUGAR, DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA EL ABOGADO ÓSCAR DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, RESPECTO A LAS FALTAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 35 Y LITERAL D) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL DOCTOR ÓSCAR DAVID RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.067.871.738, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL No. 262.524 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DE LA EJECUCIÓN DE LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA INFRACCIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 IBÍDEM, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO. REDUCIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A DOS 82) MESES Y MULTA EQUIVALENTE A UN (1) S.M.L.M.V., SEGÚN LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR OSCAR DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y SU DEFENSOR EL DOCTOR CARLOS RAMON TENCH POLO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla Escribiente Nominado REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe

Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 66001110200202000230 seguido contra ANGELICA MARIA DIAZ LOPEZ, por queja formulada por OFICIO - SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA, con fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 10 de febrero de 2021, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda, sancionó con CENSURA, a la abogada Angélica María Díaz López, tras hallarla responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 10 de la misma norma, a título de culpa, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 29/11/2022, para notificar a ANGELICA MARIA DIAZ LOPEZ vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andres Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado Revisó: Liz Adriana Muñez Uribe

Profesional Universitario grado 21



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201700854 seguido contra WILLIAM JAIRO OTALVARO OCHOA, por queja formulada por ERIKA MARIA BEDOYA BEDOYA, con fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: NEGAR la nulidad invocada por el disciplinable, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 30 de agosto de 2019 por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la que resolvió SANCIONAR al abogado WILLIAM JAIRO OTÁLVARO OCHOA con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses y MULTA de dos (2) SMMLV, por incurrir de manera culposa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 de la misma norma, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinable a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, por los argumentos esbozados en esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 29/11/2022, para notificar a WILLIAM JAIRO OTALVARO OCHOA Y SU APODERADO NICOLAS RESTREPO CORREA vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.

Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe

Profesional Universitario grado 21



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520012502000202100105 SEGUIDO CONTRA MARIO ANDRÉS NARVAEZ SANCHEZ, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS POR SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA SECCIONAL NARIÑO, CON FECHA DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 5 DE AGOSTO DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL NARIÑO, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO MARIO ANDRÉS NARVÁEZ SÁNCHEZ CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL ENCONTRARLO RESPONSABLE DE INCURRIR, A TÍTULO DE CULPA, EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DESCONOCIMIENTO A LOS DEBERES PREVISTOS EN LOS NUMERALES 10 Y 21 DEL ARTÍCULO 28, IBIDEM, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 29/11/2022, PARA NOTIFICAR A MARIO ANDRÉS NARVAEZ SANCHEZ Y A SU ABOGADA JESSICA ESTEFANIA ESPAÑA GUZMAN, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

2.1.2.2 ENTITION DIVISION DIVISIONI DIVI

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

ELABORÓ:

JARRIZON ISAZA CORREDOR

CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUNEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201700662 **SEGUIDO** CONTRA ANA CAROLINA PALACIOS IBARRA, POR QUEJA FORMULADA POR MIRTA YANETH PACHON MORENO, CON FECHA DIEZ (10) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 28 DE ENERO DE 2022 MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CUNDINAMARCA DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA ANA CAROLINA PALACIOS IBARRA, POR INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 10 DE LA LEY 1123 DE 2007, COMETIDA A TÍTULO DE DOLO, POR EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6 DE LA MISMA NORMA Y, EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO SANCIÓN DE MULTA DE 4 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, PERO POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 29/11/2022, PARA NOTIFICAR A ANA CAROLINA PALACIOS IBARRA Y A SU ABOGADA SARA MILENA CRUZ ABRIL, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ:

JARRIZON ISAZA CORREDOR CITADOR GRADO 05 REVISÓ: LIZ ADRIÁNA NUNEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201502563 SEGUIDO CONTRA GUDIELA DEL SOCORRO MADRIGAL JARAMILLO- AUXILIAR DE LA JUSTICIA, POR QUEJA FORMULADA POR JULIO LOPEZ VARGAS, CON FECHA DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESÙELVE: PRIMERO: CONFIRMAR EL NUMERAL PRIMERO DE LA SENTENCIA DEL 28 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, A TRAVÉS DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA SEÑORA GUIDELA DEL SOCORRO MADRIGAL JARAMILLO, EN SU CONDICIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, SECUESTRE, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 734 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 397 DE LA LEY 599 DE 2000 (CÓDIGO PENAL), COMETIDA A TÍTULO DE DOLO. SEGUNDO: CONFIRMAR EL NUMERAL SEGUNDO DE LA SENTENCIA DEL 28 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUÍA, A TRAVÉS DE LA CUAL LE IMPUSO A LA SEÑORA GUIDELA DEL SOCORRO MADRIGAL JARAMILLO, EN SU CONDICIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, SECUESTRE, LA SANCIÓN DE MULTA DE VEINTE (20) SMLMV E INHABILIDAD DE QUINCE (15) AÑOS PARA EJERCER EMPLEO PÚBLICO, FUNCIÓN PÚBLICA O PRESTAR SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO, O CONTRATAR CON ESTE.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 29/11/2022, PARA NOTIFICAR A GUDIELA DEL SOCORRO MADRIGAL JARAMILLO- AUXILIAR DE LA JUSTICIA Y A SU ABOGADA SANDRA MILENA OTALVARO TOBON, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ:

JARRIZON ISAZA CORREDOR CITADOR GRADO 05 REVISÓ: LIZ ADRIANA NUMEZ URIBE PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201801340-01 SEGUIDO CONTRA RODRIGO BASTIDAS QUINTERO, POR QUEJA FORMULADA POR FABIAN PAEZ ORTIZ, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, EL TREINTA (30)DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO RODRIGO BASTIDAS QUINTERO Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES Y MULTA DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES POR LA COMISIÓN DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE** 2022, PARA NOTIFICAR A RODRIGO BASTIDAS QUINTERO Y SU DEFENSOR GONZALO GERMAN MENDOZA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORO: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA

AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIÁNA NÚNEZ URIBE PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201300040 01 SEGUIDO CONTRA RUBEN DARIO OTERO SOLIS, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE ARISBERTO GONZALEZ VEGA, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD PLANTEADA POR EL DISCIPLINABLE, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 8 DE MAYO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO RUBEN DARIO OTERO SOLIS, POR VULNERAR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 IBÍDEM, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES Y MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR RUBEN DARIO OTERO SOLIS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

ELABORÓ: Juan José Avila Bonilla Escribiente Nominado REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201804419-01 SEGUIDO CONTRA LIBARDO ENRIQUE PÉREZ SANTOS, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, CON FECHA DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 1 DE FEBRERO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ. POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO LIBARDO ENRIQUE PÉREZ SANTOS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.13.440.696 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 80295, DE LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DESCONOCIMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **LIBARDO ENRIQUE PÉREZ SANTOS Y SU DEFENSOR FABIAN MARTINEZ ARANGO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: LIZ ADRIANA NÜÑEZ URIBE PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201706145-02 SEGUIDO CONTRA JOSÉ ALFREDO CAYCEDO VÁSQUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR DIANA MILENA RIOS RODRIGUEZ, CON FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 20 DE MAYO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ AL ABOGADO JOSÉ ALFREDO CAYCEDO VÁSQUEZ, RESPONSABLE DE INCUMPLIR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONDUCTA CON LA CUAL INCURRIÓ EN LA FALTA DEL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 IBIDEM, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN POR DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, CONFORME LO EXPUESTO EN EL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **JOSÉ ALFREDO CAYCEDO VÁSQUEZ Y SU DEFENSORA MARIA CAMILA SEGURA MONTENEGRO.** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA MÚNEZ URIBE PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201801979 SEGUIDO CONTRA JUAN FERNANDO RAMÍREZ HOYOS, POR QUEJA FORMULADA POR JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE YARUMAL, CON FECHA DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD PETICIONADA POR EL DISCIPLINADO. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DICTADA EL 30 DE JULIO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, QUE DECLARÓ AL ABOGADO JUAN FERNANDO RAMÍREZ HOYOS RESPONSABLE DE INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 2° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 5 IBIDEM, Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29/11/2022, PARA NOTIFICAR A JUAN FERNANDO RAMÍREZ HOYOS Y SU DEFENSOR DE OFICIO OSCAR ARMANDO ZAMBRANO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo

Escribiente Nominado

REVISÓ: Liz Adriana Núñez Uribe

Profesional Universitário Grado 21



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100674-00 SEGUIDO CONTRA EL DOCTOR HECTOR EDUARDO REALPE CHAMORRO, MAGISTRADO SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, POR QUEJA FORMULADA POR LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, CON FECHA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ AUTO QUE RESOLVIÓ ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR HECTOR EDUARDO REALPE CHAMORRO, MAGISTRADO SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

JUAN CAMILO SANCHEZ CORTES

Escribiente Nominado

CARLOS BARRIGA MOLINA
Escribiente Nominado